

## ¿CÓMO PUEDO DEFENDER LOS DERECHOS DE LOS MENORES CON AUTISMO ANTE CONDUCTAS DISCRIMINATORIAS EN CAMPAMENTOS DE TITULARIDAD PÚBLICA?

### 1. ¿Cuáles son los deberes y las obligaciones de los poderes públicos?

- Garantizar el acceso a la cultura y al ocio, estableciendo medidas contra la discriminación y medidas de acción positiva para garantizar el derecho a la igualdad de oportunidades.
- Garantizar la ausencia de discriminación en los criterios de admisión y permanencia en el uso de los servicios educativos, manteniendo la atención del alumnado en situación de discapacidad.
- Aplicar instrumentos suficientes para la prevención, detección y cese de las situaciones discriminatorias, y para garantizar que los hechos no vuelven a repetirse.
- Incoar el procedimiento correspondiente para perseguir y sancionar cualquier supuesto de discriminación del que tenga conocimiento una administración pública o, de no ser competente, comunicar los hechos a la autoridad que lo sea.
- Garantizar la atención multidisciplinar a las víctimas de conductas discriminatorias y adoptar las medidas necesarias para facilitar su recuperación integral.

### 2. ¿Qué conductas se exigen a los organizadores de los campamentos de verano?

Con independencia de que el prestador del servicio sea un organismo público o esté contratado a una entidad privada, éstos deberán:

- Cumplir con las exigencias derivadas de las medidas públicas adoptadas en virtud del apartado anterior.
- Adoptar métodos adecuados para la prevención, detección y cese de toda discriminación que atente contra el respeto a la igualdad y dignidad de la persona en el desarrollo de actividades culturales o deportivas.
- Adecuar el desarrollo de sus actividades al principio de accesibilidad universal estableciendo, cuando sea necesario, los apoyos requeridos y, en su caso, los servicios y actividades específicas.

### 3. ¿Qué consecuencias pueden acarrear las conductas discriminatorias?

El incumplimiento de los deberes y obligaciones en materia de discriminación puede acarrear para el infractor la exigencia de (i) responsabilidad administrativa (infracciones graves y muy graves con multas de hasta 1.000.000 euros), (ii) responsabilidad civil (restitución del daño y reparación plena) y (iii) responsabilidad penal (con penas asociadas como la clausura del centro, la prohibición de realizar su actividad social, entre otros, pudiendo llegarse a considerar delitos de odio, castigados con pena de prisión).

### 4. ¿Cómo actuar ante la existencia de una conducta discriminatoria?

Si sufres una conducta discriminatoria, envía un comunicado a la administración responsable del campamento y -de ser distinta- a la entidad contratada para la organización, incluyendo:

- Identificación de las obligaciones infringidas por los destinatarios de la comunicación.
- Posibles consecuencias a las que se enfrenta el/los infractor(es).

Además, si el infractor es una administración pública, se puede presentar una queja ante el Defensor del Pueblo para lograr su intervención, o, dependiendo de la gravedad, iniciar acciones penales por delito de odio.